

cional de codificación de los carbones de calidad mediana y de calidad superior⁴², elaborado en estrecha colaboración con Estados no miembros de la Comisión y organizaciones internacionales;

2. *Invita* a los Estados Miembros de las Naciones Unidas, las organizaciones internacionales y las comisiones regionales a que consideren la posibilidad de adoptar medidas adecuadas para asegurar la aplicación universal del Sistema internacional de codificación.

40.ª sesión plenaria
28 de julio de 1988

1988/69. Cooperación internacional en la esfera del medio ambiente

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 2997 (XXVII) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1972, sobre las disposiciones institucionales y financieras para la cooperación internacional en lo relativo al medio ambiente, en particular el párrafo 4 de la sección III de dicha resolución,

Reiterando la necesidad de mantener en examen el problema de los costos adicionales en que incurran los países en desarrollo al llevar a la práctica programas y proyectos ambientales,

Reafirmando la necesidad de que los países y organizaciones donantes aporten recursos financieros adicionales para ayudar a los países en desarrollo a determinar, analizar, vigilar, prevenir y hacer frente a los problemas ambientales de conformidad con sus planes, prioridades y objetivos nacionales de desarrollo,

1. *Pide* al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que, en cooperación con organizaciones competentes, lleve a cabo un examen actualizado del problema a que se refiere el párrafo 4 de la sección III de la resolución 2997 (XXVII) de la Asamblea General, y que informe al respecto a la Asamblea General en su cuarentagésimo cuarto período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social;

2. *Insta* a todos los gobiernos a que pidan a su organismo económico central y a sus organismos sectoriales que se aseguren de que sus políticas, programas y presupuestos alientan el desarrollo sostenible y que refuercen la función de sus organismos de medio ambiente y recursos naturales en la prestación de asesoramiento y asistencia al organismo central y a otros organismos sectoriales para realizar esa tarea;

3. *Pide* a las organizaciones interesadas del sistema de las Naciones Unidas que incluyan en sus informes a la Asamblea General en el cuarentagésimo cuarto período de sesiones una exposición de las medidas que hayan tomado para aplicar las disposiciones de las resoluciones 42/184 y 42/187 de la Asamblea General, de 11 de di-

⁴² E/ECE/COAL/115.

ciembre de 1987, en las que se les pide que suministren recursos adicionales a los países en desarrollo.

40.ª sesión plenaria
28 de julio de 1988

1988/70. Tráfico de productos y desechos tóxicos y peligrosos

El Consejo Económico y Social,

Teniendo en cuenta la resolución 42/183 de la Asamblea General, de 11 de diciembre de 1987,

Tomando nota de que en el informe del Secretario General sobre el tráfico ilícito de productos y desechos tóxicos y peligrosos⁴³ se señala la existencia de una tendencia al aumento del tráfico internacional de productos y desechos tóxicos y peligrosos, que en su mayor parte se ha dirigido de los países desarrollados a los países en desarrollo,

Preocupado por el hecho de que parte de ese tráfico se realiza en contravención de la legislación nacional y de los instrumentos jurídicos internacionales pertinentes,

Subrayando la urgente necesidad de que todos los Estados transmitan la información pertinente solicitada por el Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en cumplimiento de la resolución 42/183 de la Asamblea General,

Teniendo en cuenta el incremento de ese tráfico, del que han informado diversas organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, organizaciones no gubernamentales y los medios de comunicación internacionales,

Profundamente preocupado por la creciente frecuencia de los vertidos de desechos tóxicos en muchos países, particularmente en los países en desarrollo,

Teniendo en cuenta el peligro potencial que para la salud de la población y del medio ambiente de todos los Estados suponen los productos y desechos tóxicos y peligrosos,

1. *Pide* al Secretario General que, al preparar el informe que ha de presentar a la Asamblea General en su cuarentagésimo cuarto período de sesiones, se base en la información aportada por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas de conformidad con las orientaciones y principios aceptados internacionalmente, y otorgue especial atención a los aspectos siguientes:

a) Una evaluación cuantitativa y geográfica, por regiones de origen y de destino, del tráfico ilegal de productos y desechos tóxicos y peligrosos;

b) Una clasificación de los tipos de productos y desechos tóxicos y peligrosos según su naturaleza, su grado de toxicidad potencial y la probabilidad de que sean objeto de comercio internacional o de vertidos;

2. *Pide también* al Secretario General que presente conclusiones y recomendaciones sobre los diferentes

⁴³ E/1988/72.